



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

034/2024



VISTOS:

Que, el Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, mediante CITE: GAMS CAR DESP No. 1121/2024, de fecha 13 de junio de 2024, solicita a este ente deliberante se apruebe el traspaso Intra-Institucional del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (2 traspasos); asimismo indica que por los plazos ajustados para su ejecución, sea tratado con dispensa de trámite para realizar los gastos a la brevedad posible en beneficio de los estudiantes del municipio.

CONSIDERANDO I:

El **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/213/2024, de fecha 13 de Junio de 2024**, de Traspaso Intrainstitucional POA 2024, emitido por Ruth C. Gutiérrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico Normativo del G.A.M.S, mediante el cual concluye que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, recomienda la viabilidad del presente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional POA 2024 y sea tratado por dispensa de trámite a cuyo fin procedase derivar el presente informe legal, técnico y demás antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal de aprobación de la modificación presupuestaria solicitada.

El **Informe Técnico con CITE: INF/SP-DPD-15-0/0013/2024, de fecha 13 de junio de 2024**, con Ref. solicitud de Traspaso Intra-Institucional POA 2024, emitido por Ing. Roberto Montaña Vargas - Prof. III de Seguimiento y Monitoreo SISIN WEB., por el cual detalla y expone la modificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle: **Traspaso 1:** Se está solicitando el traspaso Intrainstitucional en la Dirección Administrativa 1, a la Apertura Programática: **211-0-004 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR"** por **Bs. 200.000,00.-** y la apertura programática **214-0-038 EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS, POR Bs. 357.386,89.-** según Solicitud con Hoja de Ruta N° CTRL-2024-08038 de traspaso presupuestario presentado por el Lic. Jimmy Postigo Rojas, Jefe de educación y solicitud de modificación presupuestaria emitido por los representante del CODIJES, es un ajuste presupuestario que se está realizando de la Apertura Programática: **001-0-001 "FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL"**, presupuesto que corresponde al POA 2024 y tiene la finalidad de atender las diferentes demandas de equipamiento que se tienen de los estudiantes de las unidades educativas y asimismo encarar la 2da fase del proyecto piloto de MERIENDA ESCOLAR para los Bachilleratos Técnicos Humanísticos, el cual se pretende realizar la entrega de los productos (Líquidos y Sólidos) a ser definidos por los estudiantes en observancia de la Ley N° 622 de Alimentación Complementaria Escolar y los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del Alimento Complementario Escolar, a partir del mes de AGOSTO de la presente gestión., **Traspaso 2:** Se está solicitando el traspaso Intrainstitucional en la Dirección Administrativa 1, a la Apertura Programática: **211-0-004 "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR"** por **Bs. 400.000,00.-** según Solicitud con Hoja de Ruta N° CTRL-2024-08038 de traspaso presupuestario presentado por el Lic. Jimmy Postigo Rojas, Jefe de educación y solicitud de modificación presupuestaria emitido por los representante del CODIJES, es un ajuste presupuestario que se está realizando de la Apertura Programática: **210-0-001 "SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN"**, presupuesto que corresponde al POA 2024 y es con la finalidad de encarar la 2da fase del proyecto piloto de MERIENDA ESCOLAR para los Bachilleratos Técnicos Humanísticos, el cual se pretende realizar la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

034/2024

entrega de los productos (Líquidos y Sólidos) a ser definidos por los estudiantes en observancia de la Ley N° 622 de Alimentación Complementaria Escolar y los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del Alimento Complementario Escolar, a partir del mes de Agosto de la presente gestión. Asimismo, se tienen otros respaldos para la solicitud de aprobación de traspasos presupuestarios los que se acompañan a la siguiente solicitud consistente en: Comunicación Interna N.º CITE: CI/SD/DDH-48/0193/2024 de fecha 12 de junio de 2024 emitido por Dr. Jimmy Postigo Rojas – Jefe de Educación con referencia solicitud de traspaso presupuesto-educación 2024, nota de fecha 10 de junio de 2024 con ref. solicita modificación de traspaso presupuestario, emitida por el Concejo Educativo de Padres de Familia CODIJES y su directiva, Acta de reposición de recursos saldo caja bancos 2023 del Concejo Municipal de Sacaba en el POA 2024, por los representantes de padres de familia y los Honorables Concejales del Municipio de Sacaba.

CONSIDERANDO II

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 1** establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

El Artículo 105 indica "el estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. el estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad". el artículo 232 establece "la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

El Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde." por otro lado, al ser la norma suprema del ordenamiento jurídico estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción tal como lo señala el artículo 302 numeral 23): "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto." **Artículo. 302 parágrafo i.** establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 23. elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 1178 SAFCO** en su **Art. 1 inc. c)**, establece que: La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por su parte el inc. d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones traspasos y transferencias dentro sus presupuestos.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su **Art. 16**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

034/2024

(Atribuciones del Concejo Municipal), indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria** de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su Artículo 102** en su numeral 1) la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la presentación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Así, el párrafo X del Artículo 114 señala: "Que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia."

Que, las **Normas Básicas del sistema de presupuesto**, establece lo siguiente:

Artículo. 6. Dispone a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Artículo. 12. (Responsabilidad por la Formulación Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Cada Entidad y Órgano Público) dispone: en su **párrafo I.** La elaboración y ejecución del presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados en el ámbito de sus competencias.

Que, el **Decreto Supremo N.º 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

Artículo. 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo. 8. (Normas de Aprobación). Inciso; **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

034/2024

Artículo. 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad).

III. Traspasos Intrainstitucionales

Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la **Ley Municipal N.º 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", en su Artículo 8 Parágrafo I), establece: Que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Art. 31 núm. 11)** señala Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda.

Que, el **Artículo. 105 inc. e)** indica "**Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia.** - Es la propuesta presentada para eximir del cumplimiento del trámite normal a los asuntos que por el carácter perentorio o de emergencia así lo requieren. Su consideración procederá con el apoyo de por lo menos un concejal y será resuelta por mayoría absoluta de los concejales presentes, la o el solicitante podrá efectuar una fundamentación por un tiempo máximo de cinco minutos, en el curso del debate o para motivar el tratamiento de los asuntos pendientes, las concejales y concejales podrán formular los siguientes tipos de mociones:

Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente trámite de Traspaso Intrainstitucional que fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 13 de junio de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal, misma fue aprobado conforme al voto que cursa en actas.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 1178 SAFCO, Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván", Ley N.º 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Reglamento del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2024** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 034/2024

TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES POA 2024

TRASPASO PRESUPUESTARIO
DE:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	001	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	4.3.3.10	0,00	161.867,27
1312	001	0	001	20	210	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	4.3.3.10	0,00	395.519,62
TOTAL								0,00	557.386,89

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
A:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	211	0	004	20	210	PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	3.1.1.30	200.000,00	0,00
1312	214	0	038	20	210	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS SACABA	4.3.6	195.519,62	0,00
1312	214	0	038	41	113	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS SACABA	4.3.6	161.867,27	0,00
TOTAL								557.386,89	0,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO
DE:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	210	0	001	20	210	SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE EDUCACION	4.3.3.10	0,00	400.000,00
TOTAL								0,00	400.000,00

ASIGNACION PRESUPUESTARIA
A:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	211	0	004	20	210	PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	3.1.1.30	400.000,00	0,00
TOTAL								400.000,00	0,00

SUMAS IGUALES

400.000,00 400.000,00

ARTICULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

